



Juzgado Promiscuo Municipal de Sotará, Cauca

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0197

Demandante: FANNY SOR ANGELA AGREDO POTOSI Y OTRAS

Demandados: PERSONAS INDETERMINADAS

Proceso No.: 2022-00042-00

Sotará, Cauca, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente se tiene que la demanda fue inadmitida mediante auto del 26 de agosto de 2022, concediéndose un término de cinco (05) días para que fuera subsanada por la parte demandante.

Según constancia secretarial que precede, dentro del término de Ley otorgado no se subsanaron los defectos que dieron lugar a la inadmisión de la demanda.

En consecuencia, se procederá de conformidad con lo señalado en el inciso primero del artículo 90 del C.G.P. y se rechazará la demanda, ordenándose la entrega de los documentos anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOTARÁ, CAUCA.

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda de DECLARATIVA DE PERTENENCIA, que a través de apoderada judicial formulan las señoras FANNY SOR ANGELA AGREDO POTOSI, NELCY DEL CARMEN AGREDO POTOSI y SONIA ARGENIS POTOSI en contra de PERSONAS INDETERMINADAS; sobre el predio rural ubicado en la vereda Antomoreno del municipio de Sotará, Cauca, identificado con el número predial 00-01-00-00-0008-0206-0-00- 00-0000, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO.- ORDENAR la entrega de los documentos anexos sin necesidad de desglose, y, consecuencialmente, el ARCHIVO de la presente actuación, previas las anotaciones estadísticas de Ley.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada YAQUELINE DEL ROCIO MARTINEZ, titular de la cedula de ciudadanía número 41.181.778 y tarjeta profesional de abogado número 125.273 del Consejo Superior de la Judicatura, para que proponga únicamente los recursos procedentes en contra del presente auto, en representación de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA ROJAS